

RESPUESTAS A COMENTARIOS DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

"VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN REPORTADA POR LOS OPERADORES DE RED A LA CREG, PARA LA APROBACIÓN DE CARGOS POR USO DE STR Y SDL"

A continuación se presentan los comentarios recibidos en torno al documento de la referencia con las respectivas respuestas:

CONSULTA No. 1

- *No han definido dentro de los criterios de calificación, experiencia de la firma. Consideramos que es importante que se califique este punto ya que la metodología, orientación del equipo de trabajo y cumplimiento del cronograma lo garantiza la experiencia de la compañía y no el equipo de trabajo. Al calificar solo el equipo de trabajo, se podría correr el riesgo de que varios ingenieros con experiencia realicen el trabajo sin tener una metodología que los orienten."*

Se tendrá en cuenta la experiencia de la compañía en el proceso de evaluación.

- *Quisiéramos conocer la calificación que ustedes le dan al trabajo, es auditoría o consultoría? En el alcance se determina que se debe realizar "verificaciones", estos términos son propios de auditorías y para ellos se requiere de técnicas y cumplimiento de normas de auditoría, los cuales deben ser realizados por firmas registradas con este objeto social."*

Se trata de un trabajo de consultoría que consiste en constatar en sitio si la asimilación de unos activos determinados con las UC establecidas, en la Resolución CREG 082 de 2002 y la Resolución CREG 097 de 2008, corresponde con lo reportado.

En conclusión, el trabajo no es una auditoría a las que se refiere su comentario sino una verificación de la información en los términos explicados.

- *Consideramos que para el alcance planteado, es importante tener técnicas de muestreo que apoyen a la CREG a definir las muestras necesarias que sean representativas para poder concluir. Estas técnicas son ampliamente utilizados por las firmas de auditoría, recomendamos incluir experiencia en este punto, por supuesto, complementada con conocimiento en los sistemas de distribución de energía."*

Las condiciones y características de las muestras están claramente definidas en el Capítulo 7 de la Resolución CREG 097 de 2008 y es una tarea que hará la CREG con la rigurosidad estadística requerida.

Según lo anterior, dentro del alcance de los trabajos a contratar no se encuentra el análisis estadístico.

CONSULTA No. 2

1. *En el entendido que el documento es preliminar, se debe aclarar si los exámenes de conocimientos al personal técnico se hacen antes o después de presentar las propuesta. En el documento las fechas hacen pensar que se hacen el 25 de noviembre y la fecha de presentación es el 28 de noviembre.*

El examen de conocimientos se realizará un día después de la entrega de ofertas por parte de los interesados en participar, para lo que se ajustarán las fechas mencionadas.

2. *Es necesario que en el documento final se indique la unidad de medida de los ítems de pago.*

En el documento está claro que el pago es en pesos colombianos. Cuando se asocia que los pagos serán un porcentaje de la propuesta ganadora y, teniendo en cuenta que en el formato 3, cuando se establece la forma de presentación de la propuesta económica, se anuncia que deben presentarse valores en "\$ (COP)", se está afirmando que los pagos finales serán en pesos colombianos.

3. *Es necesario en los términos conocer la magnitud de la muestra de cada OR y su composición de urbano y rural.*

La cantidad de activos, por tipo de UC, se conocerá con antelación, pero no su ubicación. Dicha ubicación será informada al proponente que según la evaluación de los TDR resulte seleccionado para efectuar la labor. Para la presentación de la oferta económica se deberá tener en cuenta que los activos pueden estar ubicados en cualquier parte del sistema de un OR.

4. *La adjudicación será de un contratista por grupo o la CREG podrá repartir cada grupo entre varios contratistas? en tal caso cuales serían los parámetros?*

El alcance del trabajo a contratar es la verificación de la información de un grupo de empresas a realizar por un solo consultor.

5. *Se puede ofertar por más de un grupo de OR?*

Sí, un mismo proponente podrá presentar ofertas para dos o más grupos siempre y cuando cumpla con lo solicitado en los términos en cuanto a personal y tiempos de ejecución, es decir, que el proponente deberá contar con el personal suficiente para realizar simultáneamente el trabajo en todos los frentes para los que presente oferta y cumplir con los tiempos determinados para la ejecución de las labores. Es decir, cada grupo será tratado de manera independiente en procesos separados.

6. Cómo están constituidos los diferentes grupos de OR?"

En los términos definitivos se publicarán las composiciones de los grupos de OR que la CREG ha considerado constituir.

CONSULTA No. 3

"1. En el numeral No 2 Objeto del Contrato se hace referencia a que se hace verificación de la información de activos reportada por los operadores,, a partir de una muestra representativa por empresa, para un grupo de OR, con las cantidades que se detallan en el anexo. En la información disponible colocada en la Web de la CREG no se incluye el anexo mencionado y sería fundamental incorporarlo para que las empresas que aspiran a participar del proceso conozcan la magnitud de las muestras de activos y características (UC's) que están previstas verificar en cada caso.

El anexo será colocado en los términos definitivos con las cantidades de activos a verificar pero sin distinguir su ubicación.

"2. Es importante que desde los pliegos se establezcan unos requisitos mínimos de recursos de profesionales y personal de apoyo para atender la verificación de activos de los diferentes grupos de OR."

Los perfiles de los profesionales requeridos serán incluidos en los términos definitivos, pero de cualquier forma, la evaluación técnica permite distinguir las calidades y experiencia profesionales del personal que se presenta. El personal de soporte puede estar considerado para efectos de la propuesta de cada oferente pero no va a estar sujeto a calificación alguna.

"3. Dentro de la información solicitada en el FORMATO 2 Profesionales asignados al proyecto se incluye un campo "CATEGORIA". Se solicita aclarar que información es la que se requiere adjuntar en esa columna."

Se refiere al perfil del profesional asignado al proyecto. Dicha definición se refiere a la especialización (mayoritaria) que tenga cada uno de los profesionales, es decir, allí se deberá digitar si es el director del proyecto, el especialista en líneas de Nivel de Tensión n, el especialista en subestaciones o personal auxiliar.

"4. En el aparte donde se hace referencia la evaluación de experiencia específica de los profesionales se incluye que los profesionales deben desempeñar las funciones para las que fueron propuestos. Esta información se incluye en el FORMATO No 2 o se va a incorporar otro formato para este requerimiento?"

Se incluye en el formato 2 conforme a la respuesta anterior.

"5. En el numeral 8.2.2 Examen de conocimientos específicos establece que el 25 de Noviembre se realiza el examen de conocimientos a los profesionales. Esta

fecha es anterior a la que se define en el numeral 11 para la presentación de las ofertas por lo que se solicita aclarar está programación."

El examen de conocimientos se realizará un día después de la entrega de ofertas por parte de los interesados en participar, para lo que se ajustarán las fechas mencionadas.

CONSULTA No. 4

"Considerar como requisitos de experiencia del proponente la ejecución de contratos sobre inventarios, verificación ó valoración de activos eléctricos con base en las unidades constructivas definidas por la CREG, y/o calificar la experiencia con base en el número de contratos o su valor."

Se tendrá en cuenta la experiencia de la compañía en el proceso de evaluación.

"Para garantizar la capacidad económica de los proponentes, exigir un mínimo de capital de trabajo (puede ser con base en el balance de diciembre de 2007) o un mínimo de k de contratación según el RUP de la Cámara de Comercio."

La capacidad económica de los proponentes se garantizará a través de la suscripción de las pólizas solicitadas.

"Precisar inhabilidades tales como:

- *Haber realizado para el operador al cual aspira a verificar sus activos el inventario de los activos eléctricos que va a ser objeto de verificación.*
- *Las personas naturales o jurídicas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos para los operadoras de STR y/o SDL a los cuales aspira a verificar sus activos de distribución.*
- *Las personas jurídicas, o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, que pertenezcan a grupos empresariales de los cuales hagan parte empresas operadoras de STR y/o SDL*
- *Las personas jurídicas que tengan participación accionaria mayor al 10% en las empresas operadoras de STR y/o SDL y las personas naturales que ocupen cargos directivos en las empresas operadoras de STR y/o SDL."*

Se estudiarán las observaciones presentadas para incluir las que se consideren pertinentes en los TDR definitivos.

CONSULTA No. 5

"1. Respecto al numeral 8.2 Evaluación técnica, teniendo en cuenta que la experiencia de los profesionales nunca puede ser lineal a la experiencia de un proponente según lo señala de forma equivoca las fórmulas de evaluación de la experiencia específica del proponente, solicitamos respetuosamente se evalúe la experiencia del proponente en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria, tales como verificación de la información de activos, análisis y determinación de unidades constructivas, o de otra manera se solicite como requisito mínimo para poder participar, esto con el fin de que se garantice la calidad de los trabajos objeto a contratar teniendo en cuenta que el proponente es finalmente el que da los lineamientos, metodologías y finalmente los resultados. La misma ley lo reglamentó el hecho de valer y evaluar la experiencia de los proponentes, en su decreto 2474 artículo 68 y que aunque en este caso no aplique por el hecho de que la entidad tenga derecho privado de ley, se debe tener como ejemplo a seguir."

Se tendrá en cuenta la experiencia de la compañía en el proceso de evaluación. No obstante, se considera que es necesario dar mayor relevancia al personal que ejecutará los trabajos que a la firma.

"2. Respecto al numeral 8.2.1 solicitamos incluir como experiencia para los profesionales, la relacionada con: Estudios para el análisis de unidades constructivas Diseños de líneas y/o subestaciones eléctricas y/o sistemas de distribución, interventorías de líneas y/o subestaciones eléctricas y/o sistemas de distribución, factores también importantes en la experiencia de los profesionales para el desarrollo de las actividades.

De otro lado en el mismo literal se cita "se consideran, en su orden de presentación, únicamente 10 experiencias, las cuales deben soportarse adecuadamente con una certificación del trabajo realizado" la expresión con una certificación la limita a solo una, por favor aclarar si es solo una o son válidas 10 certificaciones.

Si bien es cierto que se consideraran los tiempos de experiencia Sugerimos se enuncie cuáles son los criterios para designar los factores estipulados en el cuadro 1 factores de ponderación, con el fin de no dejar subjetiva la evaluación."

Se estudiará la posibilidad de incorporar la experiencia expuesta en los términos definitivos.

Respecto de las certificaciones de las experiencias, es claro que la certificación es por cada una de las "experiencias" o trabajos desarrollados.

Los valores resultantes de la evaluación para un profesional determinado, según los factores del Cuadro 1, serán asignados por el grupo evaluador teniendo en cuenta el grado de relevancia de la experiencia presentada con el trabajo a contratar.

3. Respecto al numeral 8.2.2 sería importante que se nos dijera a los proponentes la metodología de como la CREG realizará el examen de conocimientos específicos es decir, si son presenciales o virtuales y si se requieren equipos portátiles o serán en medio duro, la duración etc.

Se detallarán las particularidades del examen en los Términos definitivos.

Con el fin de disminuir los costos a las firmas participantes, la CREG adelantará el examen de conocimientos en cuatro ciudades (Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla) en la fecha dispuesta en los términos de Referencia. El desplazamiento a una de dichas ciudades será a cargo del proponente.

El costo correspondiente al desplazamiento a los sitios de reunión para la presentación del examen, correrá por cuenta de la empresa interesada en participar. Los profesionales podrán utilizar su propio PC y todo el material que consideren conveniente traer. Se estima que la duración podrá ser de 1 a 2 horas.

4. Respecto al numeral 8.4 Evaluación Económica solicitamos que no sea factor de escogencia la oferta económica sino que en vez de este se aplique lo solicitado en este escrito en el numeral 1, teniendo en cuenta que el precio en esta consultoría es muy variable ya que no se solicita un equipo fijo para cada "OR", o de no ser así se establezca un presupuesto oficial "reservado" y se determine un puntaje para el proponente que este más cercana a este."

De conformidad con lo expresado en el numeral 8.3, solo a los proponentes que obtengan en la calificación técnica un puntaje mayor a 420 puntos se les considerará su propuesta económica.

Ahora bien, si su propuesta se refiere a que el factor económico no haga parte de la evaluación, no se encuentran razones para excluir el valor del contrato por fuera de la evaluación general de la propuesta, dado que en los términos de referencia se encuentran, para todos los proponentes en igualdad de condiciones, las variables sobre las cuales se debe calcular dicho valor.

5. Con el fin de determinar la cantidad de profesionales por "OR" y totales requeridos, solicitamos que se publique el anexo mencionado en el literal 2 Objeto del contrato en los términos de referencia."

Los tipos de profesionales requeridos serán incluidos en los términos definitivos y el anexo hará parte de los términos de referencia.

CONSULTA No. 6

1. Sería importante conocer si solamente se exige una única póliza de cumplimiento del 100% del valor del contrato.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir las siguientes pólizas de garantía:

- Correcta inversión del anticipo, en cuantía correspondiente al 100% del valor entregado por este concepto.
- Cumplimiento, equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.
- Prestaciones Sociales, equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de la propuesta todos los oferentes suscribirán una póliza de seriedad de oferta, equivalente al 10% del valor ofertado.

2. *Creemos que sería importante definir con exactitud las certificaciones académicas requeridas en el punto 8.2.1.*

Las certificaciones académicas corresponden a las de los títulos obtenidos por el profesional propuesto en las materias que son objeto de la contratación, expedidas por las instituciones correspondientes. El punto 8.2.1. trata de las certificaciones de las experiencias prácticas relacionadas con los temas de la contratación propiamente dicha.

3. *Teniendo en cuenta que para completar los equipos de trabajo algunas empresas requieren contratar personal independiente, por qué se exige acreditar paz y salvo por concepto de aportes parafiscales, puesto que los independientes normalmente no pagan parafiscales. o esto es solo para la empresa.*

La verificación del pago de parafiscales hace alusión a la obligación que le asiste a toda persona jurídica en relación con el personal a su cargo.

A personas naturales se les exige aportes a salud y pensión, conforme lo dispuesto en la Ley.

4. *Favor indicar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato con personas jurídicas, punto 14.*

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y el registro presupuestal, éste último a cargo de la CREG.

El contratista deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato el RUT, el certificado de Cámara de Comercio y acreditar los aportes parafiscales.

Para la ejecución del contrato se requiere que el contratista haya suscrito las pólizas indicadas anteriormente y se haya suscrito la respectiva Acta de Iniciación.

5. *El examen de conocimientos de que trata el punto 8.2.2 se efectuaría en qué ciudad y por cuenta de quien corren los gastos de transporte?*

La CREG adelantará el examen de conocimientos en cuatro ciudades (Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla) en la fecha dispuesta en los términos de Referencia.. El desplazamiento a una de dichas ciudades será a cargo del proponente.

CONSULTA No. 7

1. *En el numeral 5 (b) Informe de verificación se aclare que finalizados 20 días calendario contados a partir de la fecha se deberá entregar el informe de verificación de los activos clasificados bajo las UC que le fueron asignadas, entonces se entendería que son 20 días calendario para ejecutar las visitas y la realización del informe y no estrictamente los 40 días calendario propuestos en el numeral 4 (Plazo de Ejecución del Contrato).*

Prácticamente finalizados estos 20 días terminaría el proceso por parte del consultor, este cronograma parece muy ajustado teniendo en cuenta todo el proceso involucrado. Sugerimos al menos 8 semanas.

El período corresponde a la celeridad con que se deben surtir las actuaciones administrativas. No obstante, se estudiará la posibilidad de ampliar el plazo.

2. *En el numeral 8.2.1 Experiencia de los profesionales sugerimos incluir adicionalmente la experiencia relacionada con:*

- *Diseño de Subestaciones Eléctricas y especificaciones técnicas*
- *Modelación del Sistema Eléctrico Colombiano*
- *Modelación de los Sistemas Eléctricos particulares de cada DR*
- *Clasificación de Unidades constructivas de acuerdo a las resoluciones vigentes.*
- *Valoración de activos de distribución y cálculo de cargos de distribución.*
- *Asesorías regulatorias en la actividad de distribución en el sector eléctrico.”*

No todos los campos de experiencia propuestos, como “*Modelación del sistema eléctrico colombiano*”, están directamente asociados con el objeto del contrato. Los campos de experiencia propuestos serán estudiados y se incluirán aquellos directamente asociados con el objeto del contrato.

CONSULTA No. 8

“El plazo de 20 días para entregar la primera versión del informe de Auditoría, así como el de la auditoría completa, nos parece demasiado corto sobre la base que la CREG pretende revisar a partir de una muestra de activos representativa por empresa la información reportada, ya que esta constituiría una cantidad

importante de activos que difícilmente en ese tiempo se logra levantar y procesar con la calidad requerida. Lo anterior, considerando que en el capítulo 7 de la Resolución CREG 097 de 2008, el tamaño de la muestra deberá garantizar globalmente una confiabilidad del 95% y un error relativo de muestreo menor del 5%", lo anterior a menos que explícitamente se considere la auditoría de un subconjunto de los activos reportados.

Se debe incluir en los términos de referencia el alcance a que se refieren las "Inconsistencias" de reporte de activos, en los mismos términos definidos en el Capítulo 7 de la Resolución CREG 097 de 2008, de forma tal que dichos reportes se ajusten a las condiciones de interés para la CREG.

Por último, queremos resaltar la conveniencia de establecer un esquema de inhabilidades e incompatibilidades más adecuado que el propuesto en el capítulo 10 de los términos de referencia, con el fin de garantizar neutralidad en los juicios del auditor, teniendo en cuenta que la remisión que se hace al artículo 44 de la Ley 142 de 1994 puede resultar insuficiente frente a las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad o causales de conflicto de interés que se pueden presentar en cabeza de los proponentes o en su caso, posibles contratistas, pues las causales previstas en la Ley 142 de 1994 se refieren a condiciones para el funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades del sector de los servicios públicos, las cuales no aplican para la presente convocatoria.

Por lo anterior, consideramos que además de garantizar que el auditor tenga una formación técnica y una capacidad profesional, se garantice su independencia, diligencia profesional, responsabilidad y confidencialidad (secreto profesional).

Así, se recomienda limitar el universo de las personas naturales o jurídicas que puedan participar como empresas verificadoras de la información, con limitantes que permitan cubrir el riesgo de conflicto de intereses., entendido como toda situación en que los intereses personales, profesionales y económicos, directos o indirectos, de los participantes pueden estar enfrentados con los intereses de la empresa o la información a verificar, o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones.

Para lo anterior, sugerimos que la CREG incorpore en los términos de referencia la siguiente condición:

El Representante Legal de las personas jurídicas interesadas en la convocatoria, deberá declarar mediante documento escrito, que la empresa, los miembros de la Junta Directiva, los directivos, empleados y contratistas no se encuentran incursos en conflicto de interés para participar en el presente proceso de selección. Igual actuación deberá realizar la persona natural que presente la respectiva oferta.

Existirá Conflicto de interés, sin limitarse a ello, en las siguientes situaciones:

- ✓ Tener vigente o haber celebrado durante el año inmediatamente anterior contrato de colaboración empresarial o de asesoría, con la empresa respecto de la cual se realizará la verificación de la información, en temas asociados con el asunto que trata los términos de referencia.
- ✓ Ser accionista directa o indirectamente, que posea más del 1% del capital suscrito de la empresa respecto de la cual se realizará la verificación de la información.

- ✓ Ser socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de la empresa respecto de la cual se realizará la verificación de la información, ingresos que representen el veinte por ciento (20%) o más, de sus ingresos operacionales anuales.
- ✓ Haber sido miembro de la junta directiva o directivo dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta, de la empresa respecto de la cual se realizará la verificación de la información.
- ✓ Haber sido durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta, empleado de la empresa respecto de la cual se realizará la verificación de la información.
- ✓ Haber sido consultor, auditor, asesor, o parte del grupo de trabajo de los diferentes estudios que permitieron conformar las UC's a las que se refiere la auditoría.

Esperamos que los anteriores comentarios sean considerados en la versión final de los términos de referencia, quedando atentos a colaborar con cualquier información adicional."

El período para el desarrollo de las labores corresponde a la celeridad con que se deben surtir las actuaciones administrativas. No obstante, se estudiará la posibilidad de ampliar el plazo.

Acerca del comentario relacionado con el alcance de las "inconsistencias" es claro que la verificación de activos debe efectuarse conforme a la metodología de la Resolución CREG 097 de 2008, sin que en los términos de referencia exista la necesidad de aclarar todos los detalles contenidos en dicha resolución.

Respecto del régimen de inhabilidades planteado, en los términos se incluirán aquellas características que se consideren pertinentes de acuerdo con el objeto del contrato.

Frente al presunto conflicto de intereses en que pudieran incurrir profesionales que forman parte de un equipo de trabajo y tuvieron algún tipo de relación con la empresa auditada, la entidad considera que esta situación no pone en tela de juicio el criterio y la seriedad de la empresa contratista, que es quien responde por el resultado de la auditoría para la cual fue contratada.

En todo caso, la CREG efectuará un permanente y directo seguimiento al desarrollo del contrato a través de la supervisión respectiva.

CONSULTA No. 9

1. Respecto de la realización de los trabajos de campo, en la página 2 de los términos se indica que: el contratista deberá informar a la CREG el cronograma de dicha actividad para que la CREG coordine las visitas con los OR respectivos, consideramos que la antelación con la cual se realice la coordinación de las visitas con los OR es importante para el desarrollo de las

labores de campo. Proponemos que al OR se le informe sobre la visita con una antelación de por lo menos una semana.

La coordinación se realizará de tal forma que no interfiera con los resultados que se espera de las verificaciones en campo.

2. *Algunos Operadores de Red envían a la visita de auditoría personal del área técnica o del área que participó en el levantamiento del inventario de activos. La inquietud es, si se acepta por parte de la CREG que el OR disponga de servicio de transporte para que el Auditor realice las visitas.*

La empresa auditora deberá adelantar su gestión y ejecutar el objeto del contrato de manera autónoma e independiente, para lo cual establecerá los medios que considere pertinentes y adecuados.

3. *En la página 4 en el numeral 2) de la evaluación de propuestas se establece que: al personal presentado en la oferta que cumpla con la documentación exigida, se le realizará un examen de conocimientos específicos.*

La primera inquietud es: ¿Dónde se realizará el examen de conocimientos, teniendo en cuenta que en el proyecto participarán profesionales que no están radicados en la ciudad de Bogotá, sino en ciudades cercanas al área de cobertura del OR al cual se le realizará la auditoría?

La segunda es, que al proponente se le asigna un puntaje igual al promedio simple de la calificación del personal. Considerando que es el oferente quien responde penal y civilmente por la veracidad e imparcialidad de su informe, consideramos que la experiencia y capacidad del oferente deben ser valoradas de manera independiente de la del personal.

La CREG adelantará el examen de conocimientos en cuatro ciudades (Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla) en la fecha dispuesta en los términos de Referencia.. El desplazamiento a una de dichas ciudades será a cargo del proponente. Se incluye dentro de la evaluación la experiencia de la firma.

4. *En el numeral 8.2.1 se solicita que los profesionales tengan experiencia en áreas como: mantenimiento eléctrico de líneas y subestaciones y/o sistemas de distribución, montaje y/o construcción de obras asociadas con líneas y subestaciones y/o sistemas de distribución y levantamiento de inventario de activos eléctricos asociados con líneas y subestaciones y/o sistemas de distribución.*

Consideramos que se está dejando por fuera profesionales que tienen experiencia en intervenciones de ejecución de obras de redes eléctricas y subestaciones o de profesionales que ya han adelantado este tipo de auditorías para la CREG.

Se tendrá en cuenta la sugerencia en la elaboración de los términos definitivos.

5. *En la página 10 se establece que un mismo proponente podrá presentar ofertas separadas para varios grupos, pero no podrá presentar los mismos profesionales en más de un grupo. La inquietud es si se permite tener un director para todos los grupos o si se requiere de un director de grupo.*

Esto depende de la dedicación que tenga el director del proyecto en cada uno de los grupos a los que se presente, pero si es permitido un director de grupo para dos o más propuestas. Lo que es necesario es que los profesionales que realicen las labores de campo no sean los mismos para asegurar que el cronograma de los trabajos propuestos se realice sin inconvenientes.

6. *En la página 12 se indica que si de la documentación aportada por el proponente, se concluye que no tiene capacidad económica para contratar los servicios requeridos, no será evaluada la propuesta.*

La inquietud es ¿Cuál es la información requerida y el criterio para medir la capacidad económica del proponente?"

La capacidad económica de los proponentes se garantizará a través de la suscripción de las pólizas solicitadas.